DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL LITERAL C, NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:

Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo			
1). SOLICITUD DE BIEN		**SOLICITUD DE SERVICIO**	X

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Sucre es un ente administrativo creado mediante La Ley 47 de 1966, es un departamento que actualmente se divide en 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico las cuales son a saber La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge.

En la actualidad el gobierno de Sucre diferente, año 2020-2023[1], busca proyectar a Sucre como un entorno competitivo que entrelace cinco líneas estratégicas, las cuales son, Línea estratégica 1: Inclusión social y paz. Línea estratégica 2: Productividad, innovación y competitividad. Línea estratégica 3: Conectividad e integración. Línea estratégica 4: Buen gobierno. Línea estratégica 5: Naturaleza, vida y sostenibilidad.

Para ello se ha trazado una hoja de ruta que permita buscar aliados estratégicos en los entornos nacional y regional, que busquen, en gran medida, poder catalizar las oportunidades existentes, así como también la de satisfacer las necesidades que exige la materialización de los escenarios proyectados, permitiendo aunar esfuerzos y que los mismos redunden en la población sucreña.

La estructura del Plan de Desarrollo se encuentra dividido en tres partes, la primera es el diagnóstico, en el cual se evalúa el estado de los diferentes sectores del departamento y como estos han sido afectados por el COVID-19, en la segunda se encuentra la Planeación Estratégica, en la que están contenidas todas las metas que se lograrán a lo largo de las vigencia de la administración; por último, el Plan Plurianual, en la cual se fundamenta el comportamiento de las finanzas departamentales y se planea la ejecución de los recursos financieros.

La planeación estratégica está conformada por 5 líneas estratégicas, de los cuales se subdividen sectores y programas, en estos últimos se encuentran contenidas las

[1] El Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente" traza el camino para alcanzar los propósitos que desde el **Programa de Gobierno**, se propusieron y que fueron complementados mediante **ejercicios ampliamente participativos** en los cuales la comunidad de todas las subregiones manifestó sus principales preocupaciones y aspiraciones.
Este plan de trabajo de cuatro años sentará las bases para la **transformación social, de infraestructura, productiva, institucional y ambiental** de Sucre, lo cual requiere programas de largo plazo, el cambio de paradigmas frente al rol del departamento en la región y en el país, la **articulación** entre actores, el involucramiento de la **sociedad civil** para la toma efectiva de decisiones. (Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente", introducción)

metas de bienestar a las que se les pretende dar cierre de brecha a lo largo de los 4 años con el logro de los objetivos de bienestar y se proponen indicadores de producto en aras de mejorar las condiciones actuales de los sucreños.

Dentro del referido Plan de Desarrollo encontramos el programa número 35 llamado casa digna, vida digna el cual se encuentra dentro de la línea inclusión social y paz[2], el gobierno de Sucre diferente entiende que se deben articular esfuerzos y ello supone cimentar entre los interesados la construcción de bienestar, que las metas que se han trazado desde el plan de desarrollo son palpables en la medida que se actúe en la consecución de tal fin.

En ese orden de ideas, La Alcaldía Municipal de La Unión está comprometida con la ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en el casco urbano del Municipio y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "LA UNION DE TODOS 2020-2023", plan de adquisiciones 2020 y poder brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos.

Con el fin de disminuir el índice de necesidades básicas insatisfechas en el ámbito del saneamiento básico, el Municipio de La Unión - Sucre tiene la necesidad de Realizar la obra: "CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE LA UNION, SUCRE."

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2° señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político

[2] Inclusión social y paz Pese a ser la línea estratégica con mayor asignación de recursos, las necesidades son diversas y requieren de múltiples esfuerzos en el corto y mediano plazo para alcanzar las condiciones que faciliten una verdadera inclusión social y promueva la paz en el territorio.

administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Municipio de La Unión y el Departamento de Sucre son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme a lo señalado, se expidió la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el objetivo que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (art.1°).

Que el PND 2018-2022 está compuesto por objetivos de política pública denominados Pactos, dentro de los cuales, el número 8 se denomina "Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos". Que desde la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) el país ha logrado avances importantes en el sector.

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, la cobertura de acueducto en zona urbana pasó de 97,2% a 97,8% entre 2011 y 2017, mientras que la cobertura en zona rural pasó de 59,3% a 73,2% en el mismo periodo. En materia de alcantarillado, la cobertura en zona urbana pasó de 90,9% a 92,4% entre 2011 y 2017, y de 60,1% a 70,1% en zona rural. Que también se han presentado mejoras en el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2010 y 2017, se logró un avance importante en el tratamiento de aguas residuales urbanas, pasando de 28% a 42%

Que si bien estos indicadores evidencian logros en el cumplimiento de las metas de mediano (PND) y largo plazo (ODS) del sector, es claro que el país requiere avanzar de manera más contundente en el cumplimiento de estos objetivos, particularmente en el cierre de brechas entre las zonas urbana y rural en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

OBJETO:

Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE"**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500;72141119	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como "La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de alcantarillado en el municipio de La Unión - Sucre se está prestando únicamente para la población del casco urbano, alcanzando una cobertura del 95%. Sin embargo, en los últimos años se han venido presentando una serie de inconvenientes o deficiencias en la prestación del servicio y que están directamente relacionados con la baja inversión en infraestructura de alcantarillado sanitario trayendo consigo Riesgos para la salud y la vida de la población vulnerable

1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto del presente convenio.

	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º literal c, Ley 1150 de 2007, artículo 92 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada el estudio hecho por parte de la Lonja de propiedad raíz de sucre, se sustenta el valor a contratar.

2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el área urbana del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, **SEIS (6) MESES** para la liquidación del convenio interadministrativo.

4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el literal c) de numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutor señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política (...)"

Igualmente observar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados.

2. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor. adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

3. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

4. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

4.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo cordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto.

5. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión designada por el Departamento de Sucre. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir

integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.

6. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.

7. Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado.

8. Concertar con **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente. Dicha previsión es condición previa para el inicio de las obras que demanden dichos ajustes.

9. Exigir al contratista la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de la obra, y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera.

PARAGRAFO: En el evento que se presenten incumplimientos y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro, deberán ser reinvertidos a efectos de que el proyecto se desarrolle. En el evento de que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y al Departamento respectivamente de acuerdo con su participación en el proyecto.

10. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo controlar que cada gasto realizado con los recursos, corresponda con lo aprobado en el presupuesto del proyecto viabilizado.

11. Concurrir, cuando EL DEPARTAMENTO lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.

12. Subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de la ejecución del presente convenio.

13. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar todos los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

14. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad para

los involucrados, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, entre otros.

15. Liquidar en los términos legalmente estipulados, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto del convenio.

16. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.

17. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En desarrollo del objeto del Convenio el DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Cumplir en relación con el presente convenio con todas las obligaciones contenidas en este y que sean del resorte del departamento.
2. Concurrir con el aporte de los recursos correspondientes al valor del predio a adquirir.
3. Verificar que los recursos sean invertidos en la adquisición construcción del proyecto objeto del presente convenio.
4. Realizar los trámites financieros requeridos para la entrega de los recursos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
6. Apoyar a **EL EJECUTOR,** que en este caso es **EL MUNICIPIO DE LA UNION,** las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto.
7. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL DEPARTAMENTO** deberá designar un supervisor para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6 INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

7 VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Y DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

7.1 **El valor del presente convenio será de doscientos ochenta** Doscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil **($281.550.000) M/CTE.**

- El aporte de la Gobernación de Sucre será de cien millones de pesos **(100.000.000) M/CTE**, los cuales serán destinados de forma exclusiva a la construcción alcantarillado sanitario, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 949 de 2021. Para llevar a cabo este desembolso, el municipio deberá aperturar una cuenta a nombre del proyecto.

7.2 **El aporte del municipio será de** Ciento ochenta y un millones quinientos cincuenta mil **($181.550.000) M/CTE, soportados en el proyecto mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 20210112 de 2021.**

8 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

El DEPARTAMENTO DE SUCRE girará al municipio el valor correspondiente al aporte así: Un solo Giro por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($281.550.000) M/CTE una** vez se perfeccione este convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizaran a una cuenta bancaria creada para el proyecto, cuyo uso será exclusivo del proyecto y estará excepta de embargos por otros asuntos ajenos al proyecto y deberá generar rendimientos financieros.

9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

ART PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR DE INVERSIÓN	PROGRAMA	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08	201	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	025 - estampilla pro - Desarrollo	40 -vivienda	4003	2021002700011	$100.000.000

10 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas del servicio se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

11 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías. En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor*

sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

12 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura. En todo caso el Gobernador de Sucre podrá designar, comunicando su decisión por escrito al funcionario y a el Municipio.

Para el caso del municipio la supervisión será ejercida a través de la Secretaría de planeación o quien delegue por escrito el alcalde municipal. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO.

SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jorge Romero Romero	Asesor Externo - Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Hernando Montalvo García	Asesor Externo - Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Anexo: Documentos del Proyecto Radicado en el Banco de Proyectos (417 folios).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 949 de 2021
1 CD con la información digital